

CÁMARA DE SENADORES

SESION 31.^a EN 14 DE AGOSTO DE 1843

PRESIDENCIA DE DON JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Suplemento al presupuesto de la guerra. — Proyecto de réjimen interior. — Proyecto de lei de amonedacion. — Id. de pesos i medidas. — Acta. — Anexos.

CUENTA

Se da cuenta.

1.º De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su mesa. (*Anexo núm. 191.*)

2.º De otro con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei que concede un suplemento al presupuesto de la guerra para refaccionar edificios del ejército. (*Anexo núm. 192. V. sesion del 24 de Julio último.*)

3.º De otro con que la misma Cámara devuelve aprobado el proyecto de lei de amonedacion. (*Anexo núm. 193. V. sesiones del 30 de Junio i de 3 de Julio de 1843.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Gobierno la lei que concede un suplemento al Presupuesto de la

guerra para refaccionar edificios del ejército. (*Anexo núm. 194.*)

2.º Dejar pendiente la consideracion del título V del proyecto de réjimen interior. (*V. sesiones del 11 i el 16.*)

3.º Comunicar al Gobierno la lei de amonedacion. (*V. sesion del 14 de Agosto de 1850.*)

4.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei de pesos i medidas. (*V. sesiones del 4 i el 16.*)

ACTA

SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1843

Asistieron los señores Vial del Rio, Alcalde, Aldunate, Barros, Bello, Benavente, Cavareda, Egaña, Ortúzar, Ovalle Landa, Ossa, Prieto i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputa

dos, en el primero de los cuales se avisa la eleccion de Presidente i Vice-Presidente verificada por esa Cámara; i se mandó archivar. En el segundo se anuncia haberse aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei en que se conceden al Presidente de la República cantidades suplementarias al presupuesto del departamento de la guerra en el presente año; i se mandó comunicar al Presidente de la República.

Continuó la discusion particular del título 5.º del proyecto de lei sobre arreglo del réjimen interior, contrayéndose la Sala a la indicacion hecha en la sesion anterior por el señor Benavente para que en vez de exigirse en el artículo 111 permiso por escrito del Gobernador departamental para el allanamiento de alguna casa, se diga que haya de proceder órden de autoridad competente.

Despues de algun debate se acordó suspender la discusion de este artículo i del siguiente, a que dicha indicacion es tambien estensiva, hasta tanto se presente el proyecto de lei ofrecido por el señor Egaña sobre allanamiento de casas. Hizo una indicacion el señor Egaña al artículo 119 para que despues de las palabras "que hayan nombrado ellos mismos" se agreguen estas otras "o las autoridades departamentales"; i habiéndose puesto a votacion, resultó desechada por seir votos contra cinco, no habiendo entrado en esta votacion ni en las siguientes el señor Bello por haberse retirado de la Sala.

Despues de haberse suspendido la sesion por algunos minutos, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que se devuelve aprobado sin alteracion alguna el proyecto de lei sobre amonedacion; i se mandó comunicar al Presidente de la República.

Se tomó en consideracion el proyecto de lei nuevamente pasado a esta Cámara sobre arreglo del sistema de pesos i medidas, el cual en la legislatura anterior no se habia despachado porque las Cámaras no llegaron a ponerse de acuerdo sobre los artículos 1.º i 3.º de las adiciones puestas por el Senado a estos proyectos de lei, despues de haberse recorrido en su discusion todos los trámites constitucionales.

Hallándose dichos artículos adicionales 1.º i 3.º insertos en el cuerpo de la lei bajo los números 23 i 26, se puso en discusion el artículo 23 i el señor Ministro del Interior manifestó a la Sala las razones que el Gobierno habia tenido presentes para redactarlo en la forma en que aparece.

El señor Egaña espuso que éste debia considerarse como un nuevo proyecto de lei i sujetarse en su discusion a los trámites correspondientes.

La Sala convino en esta indicacion, i dándose la presente por discusion jeneral, se preguntó si se aprobaba o nó el proyecto de lei, i se adoptó la afirmativa por unanimidad.

Se acordó en seguida usar en la discusion por

menor de este proyecto de lei el método de votacion que previene el artículo 117 del reglamento interior del Senado; i en este estado se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre arreglo del réjimen interior i los proyectos de lei sobre pesos i medidas i sobre el derecho que debe cobrarse en el matadero público que se propone construir la Municipalidad de Santiago.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.

ANEXOS

Núm. 191

Esta Cámara, en sesion de 7 del corriente, ha reelejido para su Presidente al que suscribe i para Vice al señor don Pedro Nolasco Vidal.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Agosto 7 de 1843.—F. A. PINTO.—*M. de la Barra*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 192

Esta Cámara ha prestado su aprobacion, como lo hizo la que V. E. preside, al proyecto de lei contenido en el mensaje que devuelvo, por el que se conceden al Presidente de la República cantidades suplementarias al presupuesto jeneral del departamento de la Guerra en el presente año.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Agosto 7 de 1843.—F. A. PINTO.—*M. de la Barra*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 193

El proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República para emitir moneda de plata de las tallas i peso que se indican en el mensaje que devuelvo, ha recibido la aprobacion de esta Cámara en los mismos términos i con las modificaciones que tuvo a bien acordar la que V. E. preside.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Agosto 14 de 1843.—F. A. PINTO.—*M. de la Barra*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 194

El Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se concede al Presidente de la República la cantidad de \$ 15,561.1 real

para reparacion i construccion de cuarteles, fortalezas i almacenes de pólvora, a mas de los \$ 8,000 que se incluyó para esta clase de gastos en el presupuesto jeneral del presente año; i se le concede igualmente la de \$ 9,000 para gastos imprevistos, a mas de los \$ 20,000 que se consideró con este motivo en el mismo presupuesto.»

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto de 1843.— A S. E. el Presidente de la República.

